



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°318-2024-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 27 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Solicitud suscrita por Rosa del Pilar Quevedo Damián, de fecha: 11 de Diciembre del 2024, Informe N° 1254-2024-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/MJPA, de fecha: 20 de diciembre del 2024, Informe N° 362-2024-GPP-MDPN-F, de fecha: 24 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 014-2023-CMDPN-F, de fecha 25 de febrero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 071-2023-A-MDPN-F, de fecha 27 de febrero del 2023; Se Aprobó la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS COMO APOYO SOCIAL QUE BRINDARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE", cuyo objetivo es "Ayudar con subvenciones o subsidios financieros a **personas naturales** y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir los gastos no reembolsables de índole de **asistencial**, social, comunal, cultura y deportivo que coadyuben al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe".

Que, mediante **SOLICITUD**, ingresado por mesa de partes con Expediente N° 4565 de fecha: 11-12-2024, suscrito por la administrada Rosa del Pilar Quevedo Damián, donde está solicitando mediante el cual está solicitando una subvención social de tipo económico para cubrir gastos de medicina.

Que, con **INFORME N° 1254-2024-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/MJPA**, de fecha 20 de diciembre 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico y Social – Abg. María Jovana Pisfil Agapito, manifiesta que lo solicitado por la administrada **Rosa del Pilar Quezada Damián**, acerca del apoyo económico para cubrir gastos de asistencia médica, resulta ser **VIABLE**.

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmvpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, la solicitante, reside en la calle Av. Arica N° 126, del Distrito de Pueblo Nuevo, y que de acuerdo al documento emitido por la Unidad Local de Empadronamiento la Clasificación Socioeconómica de la recurrente es de **POBRE EXTREMO**. Asimismo, la solicitud de apoyo es **VIABLE** ya que cumple de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDPN-F "Directiva que establece normas y procedimientos para el otorgamiento y control de subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social que brinda la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ferreñafe", que en su **artículo 8** dice: **Prioridad para la atención de los requerimientos 1) El subsidio por ASISTENCIA MEDICA, está en primer orden de prioridad.** Esta contribución será otorgada a la persona en situación de pobreza y/o extrema pobreza, debidamente comprobada en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), ahora Unidad Local de Empadronamiento (ULE), cuyo resultado debe estar contenido en la evaluación y sustento de la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico. Este subsidio se realiza cuando el solicitante requiera con urgencia los servicios de asistencia médica en su variada dimensión, incluyendo pruebas de laboratorio, medicinas, exámenes clínicos, operaciones quirúrgicas, aparatos biomecánicos, instrumentos para traumatología o tratamientos y/o servicios de naturaleza similar, así como para contribuir con los gastos de pasajes terrestres, aéreos y fluviales relacionados con la atención de la asistencia médica es de **veinte (S/. 20.00) soles hasta un máximo de doscientos (S/. 200.00) soles**. Es por ello que, de acuerdo a la Directiva antes señalada, el monto asignarse como apoyo económico de acuerdo a lo solicitado por la administrada es otorgado por el Titular del Pliego, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera para la atención y solicitando información a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad.

Que, mediante **INFORME N° 362-2024-GPP-MDPN-F**, de fecha: 24 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto - CPC José Wilmer Arosemena Huamán, refiere que de acuerdo a lo solicitado existe disponibilidad presupuestal en la específica: 25.31.199-Subvenciones Financieras, A otras personas Naturales; Meta: 029-Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubro: 08-Impuestos Municipales y 09-Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/. 200.00, para atender lo solicitado según PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 6616 e INFORME N° 1254-2024-GS,GA,DSYE/MDPN-F/MJPA.

En uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la petición formulada mediante Solicitud de fecha: 11 de diciembre del 2024 suscrita por la administrada **ROSA DEL PILAR QUEZADA DAMIÁN**.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR el Apoyo Económico ascendente a la suma de S/. 200.00, (DOSCIENTOS CON 00/100 Soles) a favor de la administrada **ROSA DEL PILAR QUEZADA DAMIÁN**, importe que le servirá para cubrir sus gastos de asistencia médica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidades de Tesorería y Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, notifique la presente disposición a los interesados para su conocimiento y fines, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, e instancias correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que la parte beneficiaria de las subvenciones o subsidios están obligadas, de manera directa o por intermedio de su representante rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma. El plazo máximo de rendición de cuentas será de **10 días hábiles** posteriores a la culminación del acto para el cual se otorgó la subvención y/o subsidio económico. (art.24 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDPN-F). Los gastos rendidos (...) deberán ser auténticos, sin enmendaduras, ni errores. (art.26 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDPN-F). Asimismo, la oficina de contabilidad recepcionará las rendiciones de cuentas otorgadas (...) los comprobantes deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, RUC y domicilio fiscal. (art.28 de la DIRECTIVA N°001-2023- MDPN-F).

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
[Firma]
Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE

